



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 778-2019-MDM/A

Mórrope, 15 de Octubre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Expediente N° 11562 de fecha 02 de Octubre del 2019, Informe N° 310-2019-ATM/SGGA/MDM de fecha 03 de Octubre del 2019, Informe N° 685-2019-SGGA-GM/MDM de fecha 10 de Octubre del 2019, Memorando N° 3377-2019-GM/MDM de fecha 11 de Octubre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y en la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, en adelante la Ley orgánica de Municipalidades y en virtud a dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo con el numeral 6° del artículo 20 de la Ley orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones, con sujeción a las Leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley.

Mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1280, que aprueba la “Ley Marco de la Gestión y presentación de los servicios de saneamiento” la cual en el Título II, capítulo I, el artículo 10 Numeral 10.2, señala que corresponde a las Municipalidades Distritales y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales, promover la conformación de organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento, administrar y directamente los Servicios de Saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales y reconocer y registrar a las organizaciones comunales, u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse en las Municipalidades a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° numeral 111.3 donde establecen los requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el libro de registro de la respectiva municipalidad.



Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, en el que se aprueba el Reglamento de la Ley “Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento” en su Título II Capítulo I, Artículo 10° señala: Son funciones de los Gobiernos Locales, Ítem 10.3) 1.-Promover la conformación de las Organizaciones comunales para la presentación de los servicios de saneamiento. 2.- Reconocer y Registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la Administración de los servicios de saneamiento.



Que, el Capítulo IV de las Elecciones, en su Artículo 37° para elegir el Consejo Directivo y el /la fiscal, se deberá conformar un comité electoral elegido en Asamblea General, quienes estarán a cargo de las elecciones. El comité Electoral estará conformado como mínimo por un (01) Presidente a, un (01) Secretario / a y un vocal, (01).



Que en su Artículo N° 39 del Reglamento de las elecciones, señala que para conformar un comité electoral deberá elaborar un Reglamento de Elecciones, el mismo que debe ser aprobado en Asamblea General.



Con expediente N° 11562 de fecha 02 de octubre del 2019, el Sr. Sandoval Santamaría José Manuel, solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mórrope, el Reconocimiento del Consejo Directivo de la JASS del Caserío Caracucho del Distrito de Mórrope, por el periodo 2019-2021, así como el fiscal por el periodo de tres (03) años; ya que ha cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.



Con informe N° 310-2019-ATM/SGGA/MDM de fecha 03 de Octubre del 2019, el responsable del Área Técnica Municipal del Servicio de Agua y Saneamiento, informa al Sub Gerente de Gestión Ambiental que, con fecha 01 de Setiembre del año 2019 se llevó a cabo la Asamblea General de aprobación del Reglamento para el proceso electoral y elección del consejo directivo y el/la fiscal de la Organización Comunal Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Caracucho.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Con Informe N° 685-2019-SGGA-GM/MDM de fecha 10 de Octubre del 2019, el Sub Gerente de Gestión Ambiental, solicita al Gerente Municipal, el Reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía del Consejo Directivo de la JASS del Caserío Caracucho del Distrito de Mórrope, por el periodo 2019-2021 y el fiscal por el periodo de tres (03) años.

Con Memorando N° 3377-2019-GM/MDM de fecha 11 de Octubre del 2019 el Gerente Municipal, solicita al Secretario General, proyectar el acto resolutivo conforme a los considerandos, anteriormente señalados.

De conformidad con el decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la "Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento" y el inciso 6° del Artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Comunal JASS del caserío CARACUCHO, del Distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque, por el periodo de dos años, desde el 2019 al 2021.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER como miembros del Consejo Directivo a la Organización Comunal denominada JASS del Caserío Caracucho del Distrito de Mórrope, por el periodo de dos años (02) años, desde el 08 de Setiembre del 2019 hasta el 08 de Setiembre del 2021.

Presidente	: Fredy Sánchez Suyón	DNI N° 16746497
Secretario	: José Armando Riojas Ballena	DNI N° 42026718
Tesorero	: María Catalina Piscocoya Santisteban	DNI N° 17616973
Vocal N° 01	: Jaime Sánchez Chapoñan	DNI N° 17607725
Vocal N° 02	: Antonio Espinoza Farroñan	DNI N° 17523535

ARTICULO TERCERO: RECONOCER como Fiscal de la Organización Comunal JASS del Caserío Caracucho, del Distrito de Mórrope, al Sr. Ricardo Piscocoya Santamaría, identificado con DNI N° 44344350 por el periodo de tres (03) años.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Subgerencia de Gestión Ambiental y al Area Técnica Municipal para la gestión de los Servicios de Agua, Saneamiento, realice el registro de la Organización Comunal, reconocida en el Artículo precedente en el "Libro de Registros de organizaciones Comunales" de la Municipalidad y Proceder con la emisión de la Constancia de inscripción respectiva.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a los Órganos competentes de la Municipalidad realizar las nociones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, así como también se cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa la Publicación en el Portal de la Municipalidad Distrital de Morrope.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría
ALCALDE

